



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/NOV20/8/2/1	
Fecha	21 de octubre de 2020	
Original	Francés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A25	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC74	
Asamblea del Fondo Complementario	SA17	

IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO SNP

Documento presentado por Francia

Resumen:	En el presente documento se informa a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre las labores de implantación del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) que se llevan a cabo en Francia.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información que figura en el presente documento.

1 Introducción

En el presente documento se informa a la Asamblea del Fondo de 1992 de las novedades acaecidas en relación con la implantación del Convenio SNP con respecto a tres ámbitos distintos: la evolución de la implantación en Francia del Convenio SNP, las ventajas y posibles enseñanzas derivadas de la implantación de un procedimiento telemático para las declaraciones y, por último, las ventajas vinculadas a la coordinación entre los Estados.

2 Información actualizada sobre la implantación del Convenio SNP en Francia

2.1 Desde la adopción del Protocolo de 2010, Francia hace campaña en favor de la ratificación y de la implantación del Convenio SNP mediante la puesta en marcha de las actividades de transposición a la legislación francesa.

Introducción en el Código de transportes de una obligación de declaración

2.2 En Francia 2020 es el año de la implantación del Convenio SNP (con la excepción de la ratificación). En efecto, la Ley de orientación de las movilidades, adoptada el 24 de diciembre de 2019, introduce una modificación del Código de transportes por la que se establece la obligación de declarar para los receptores de mercancías nocivas y potencialmente peligrosas, así como un régimen de sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación. La instauración de un sistema obligatorio de declaración para los operadores pertinentes permite recoger los datos necesarios para la ratificación.

2.3 El decreto de aplicación se adoptó el 18 de mayo de 2020 y en él se especifican los umbrales de declaración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio y el anexo II de las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptadas en 2013. En el artículo 1 del decreto se prevé la implantación de un sistema de declaración en línea de las cantidades de SNP recibidas por los receptores. En una orden, también del 18 de mayo de 2020, se prevé una multa diaria en caso de retrasos en la declaración. El sistema de declaración en línea se puso en marcha en mayo de 2020, según se informa a las empresas y a las partes interesadas en una página del sitio web del Ministerio de la Transición Ecológica.

Avances en la ratificación

- 2.4 Se está redactando una ley de ratificación, que se remitirá al Parlamento con el fin de permitir el depósito ulterior de los instrumentos de ratificación.

3 Soluciones alcanzadas por Francia para facilitar la puesta en marcha de un sistema de declaración en línea y enseñanzas derivadas

- 3.1 Desde que se iniciara en Francia el proceso de implantación del Convenio, se planteó la cuestión de las modalidades prácticas de declaración. En muchos países, el Estado limita la carga administrativa de las empresas. Para ello, las administraciones tratan de que el mayor número posible de procedimientos administrativos estén accesibles directamente por internet. Este planteamiento permite a las personas y a las empresas cumplir fácilmente las obligaciones de declaración que les corresponden de la forma más fácil y segura por lo que respecta al tratamiento y la protección de los datos.
- 3.2 Ofrecer la posibilidad de realizar un trámite en línea facilita el trabajo de las empresas y aligera su carga administrativa. El Estado también se beneficia de este tipo de mecanismos, puesto que mejoran la calidad de las declaraciones y pueden tener una incidencia positiva en el número de declaraciones si las empresas tienen acceso a un sistema eficaz y rápido.
- 3.3 Las declaraciones de SNP se presentan a través de una plataforma en línea de nivel nacional que alberga trámites administrativos de todo tipo (pasaporte, permiso de conducir, declaraciones de empresas, etc.). Es una plataforma ampliamente utilizada en Francia y está gestionada por un servicio común a todos los ministerios. Las funciones que la plataforma ofrece a la autoridad administrativa encargada de las declaraciones de SNP son: la creación directa de la página web para que los usuarios presenten las declaraciones, la disponibilidad de diferentes informaciones, por ejemplo una introducción explicativa sobre el Convenio SNP, enlaces a la reglamentación nacional y al sitio web del Convenio SNP, la realización en línea de estos trámites por las empresas o las personas físicas interesadas, la elección de las personas del servicio administrativo encargadas de la instrucción y la posibilidad de acusar recibo e intercambiar mensajes sobre el expediente con el declarante a través de la plataforma. El servicio administrativo puede publicar un panel recapitulativo para el seguimiento del número de trámites realizados.
- 3.4 Cabe hacer hincapié en que la administración misma crea el procedimiento en línea, lo que es relativamente rápido y no genera excesivos costos.
- 3.5 El acceso al sistema está protegido por un dispositivo denominado "FranceConnect" que permite a los usuarios identificarse con toda seguridad. Con dicho sistema, el usuario puede optar por utilizar una identidad existente, que puede ser, por ejemplo, el identificador fiscal o el del registro de sociedades para las empresas, o el número de seguridad social para las personas físicas. El sistema presenta la ventaja de ser sencillo para el usuario y permite a la administración identificar al declarante con respecto a una base de datos existente y segura.
- 3.6 Con la elección de una plataforma de la administración pública ya existente, la autoridad que se ocupa del Convenio SNP no ha tenido que incurrir en gasto alguno para establecer su propio sistema de declaración. Tampoco hay gastos de mantenimiento anuales y la plataforma se beneficia de un servicio común a todos los ministerios para prevenir los ciberataques.
- 3.7 A este portal, cuya página de acceso se reproduce en el anexo, puede accederse en francés o en inglés. Los enlaces siguientes permiten el acceso a los sitios web:

<https://www.demarches-simplifiees.fr/commencer/declaration-snpd>

<https://www.ecologie.gouv.fr/indemnisation-des-dommages-lies-au-transport-maritime-substances-nocives-et-potentiellement>

4 Las ventajas de la coordinación entre los Estados

- 4.1 Francia mantiene numerosas relaciones en el seno de la Unión Europea, así como con otros Estados, en relación con la implantación del Convenio SNP.
- 4.2 En la Unión Europea, Francia comparte litorales marítimos con los países del norte de la Unión (mar del Norte y canal de la Mancha) y con los países del sur (mar Mediterráneo). En el marco de la implantación del Convenio, se ha considerado necesario que los países de una misma región o que tengan puertos relativamente cercanos analicen las modalidades de implantación del Convenio con el fin de poder aportar respuestas coherentes a los agentes de la cadena de transporte de sustancias peligrosas (puertos y gestores de instalaciones portuarias, importadores de SNP, empresas químicas o refinerías que utilizan SNP, federaciones y representantes del sector, etc.). En una reunión celebrada en la OMI en 2017, el representante de los Países Bajos inició un contacto con las autoridades francesas y de muchos otros Estados, en particular Alemania y Bélgica en calidad de Estados costeros del eje El Havre-Hamburgo. Las conversaciones oficiosas permitieron establecer un diálogo para poner en común cuestiones técnicas de comprensión del Convenio e intercambiar impresiones sobre el proceso seguido por las administraciones de cada país y con las partes interesadas, y desembocaron en un taller sobre la implantación del Convenio en diciembre de 2019.
- 4.3 Por otro lado, las autoridades francesas mantienen relaciones diplomáticas y actividades de cooperación con Estados no europeos para facilitar la implantación del Convenio SNP. En este marco, las autoridades francesas han propuesto actividades de cooperación técnica con determinados Estados a fin de intercambiar conocimientos sobre la comprensión del Convenio y sobre los instrumentos técnicos de implantación, como una plataforma en línea para la gestión de las declaraciones.
- 4.4 En el plano internacional, las autoridades francesas comparten el punto de vista según el cual el Convenio debería ser ratificado por el mayor número posible de países a fin de contribuir a una mejor seguridad marítima y a la indemnización de los siniestros a escala mundial.

5 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.

* * *



Déclaration des substances nocives et potentiellement dangereuses (SNPD) reçues dans les ports français

La « Convention internationale sur la responsabilité et l'indemnisation pour les dommages liés au transport par mer de substances nocives et potentiellement dangereuses » (ci-après, convention SNPD de 2010) a été adoptée sous l'égide de l'Organisation maritime internationale (OMI). Les réceptionnaires de substances nocives et potentiellement dangereuses (SNPD) transportées par navire reçues dans un port français doivent déclarer chaque année les volumes débarqués à l'Etat.

La déclaration annuelle des quantités doit être faite avant le 31 mars de chaque année. Les seuils de déclaration sont précisés dans la partie réglementaire (voir page suivante). La France transmettra ces déclarations à l'OMI.

Une contribution financière au prorata des quantités sera perçue par le fonds international après l'entrée en vigueur de la convention. Aucune contribution n'est possible pour les années avant l'entrée en vigueur.

Commencer la démarche

Avec FranceConnect

France connect est la solution proposée par l'État pour sécuriser et simplifier la connexion aux services en ligne.



[Qu'est-ce que FranceConnect ?](#)

OU

[Créer un compte demarches-simplifiees.fr](#)

[J'ai déjà un compte](#)

Prévisualisation de la démarche « Déclaration des substances nocives et potentiellement dangereuses (SNPD) reçues dans les ports français »

le dossier

Les champs suivis d'un astérisque (*) sont obligatoires.

Votre dossier est enregistré automatiquement après chaque modification. Vous pouvez à tout moment fermer la fenêtre et reprendre plus tard là où vous en étiez.

Lien vers la loi

https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?sessionId=2D5F74E980C9C1DD5B5EC5579CC43065.tplgfr34s_2?cidTexte=JORFTEXT000039666574&categorieLien=id

Lien vers le décret d'application

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041893841&dateTexte=&categorieLien=id>

Vérifier la liste des substances concernées

<https://www.hnsconvention.org/fr/localisateur-snpd/>

1. Adresse de la compagnie (si différente de celle indiquée)

Nom

N° voie

Nom de voie

code postal

Localité

Pays

Adresse électronique

Si différent de l'email de connexion

2. CARGAISONS DONNANT LIEU A CONTRIBUTION RECUES

Année *

3. Général

Matières solides en vrac

Quantité (en tonnes métriques)

Autres SNPD (relevant de l'article 1 de la convention SNPD 2010)

Quantité (en tonnes métriques)

Total Général

Quantité (en tonnes métriques)